Santa Marta D.T.C.H., febrero 28 de 2024

Señores
Oficina Gestión de Riesgos y Desastres del Magdalena
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Ciudad

De acuerdo con su amable solicitud nos permitimos presentar la siguiente propuesta para su estudio y/o aprobación:

DESCRIPCIÓN:
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN VEHICULO TIPO CARROTANQUE SENCILLO Y/O DOBLE.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (DIARIO)

- Servicio de transporte de agua potable en vehículo tipo carro tanque sencillo y/o doble
- Conductor y ayudante con sus respectivas prestaciones
- Incluye Combustible.
- Lugar: Donde se requiera dentro del Departamento del Magdalena. El agua se toma del punto de cargue identificado por la entidad y se descarga en el sitio requerido.
- Cantidad Disponible para la prestación del servicio: 13 CARROTANQUES.

PRECIO DEL SERVICIO (DIARIO) CARROTANQUE SENCILLO

Cant.	Unidad	Detalle	Valor Diario
1	Und	Servicio de transporte de agua potable en vehículo tipo carro tanque sencillo (12 horas efectivas de prestación de servicio) de un (1) Carrotanque Capacidad de 12.000 - 13.000 litros. Incluye conductor, ayudante, combustible.	$1.200.000

PRECIO DEL SERVICIO (DIARIO) CARROTANQUE DOBLE

Cant.	Unidad	Detalle	Valor
1	Und	Servicio de transporte de agua potable en vehículo tipo carro tanque doble (12 horas efectivas de prestación de servicio) de un (1) Carrotanque Capacidad de 22.000 - 24.000 litros. Incluye conductor, ayudante, combustible	$1.530.000

CONDICIONES COMERCIALES

- Forma de pago: A convenir
- Lugar de ejecución: A convenir
- Facturación: Previa realización de servicio y recibo a satisfacción del cliente
- Validez de la oferta: 60 Días
- Tiempo de entrega de los vehículos: 1 semana posterior a la adjudicación

Nota: El servicio de transporte no incluye IVA, solo se aplica para actividades que por Ley se encuentran gravadas con el impuesto a las ventas con tarifa general.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO SOTO CEBALLOS
Representante legal
V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

DMB INGIENERIA SAS

OFERTA ECONOMICA EMPRESA DMB INGENIERIA S.A.S

objeto: servicios de trasporte de carga de agua potable de 13 carrotanques, para el trasporte de agua potable, por 30 dias, para atender principalmente la zona Sur del Departamento del magdalena

DETALLE	UND.	CANT. CARROS	DIAS	VALOR UNT.	VALOR TOTAL.
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de ZONA BANANERA	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de ALGARROBO	DIA	2	30	$ 1.500.000,00	$ 90.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de NUEVA GRANADA	DIA	3	30	$ 1.500.000,00	$ 135.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de SALAMINA	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de EL PIÑON	DIA	2	30	$ 1.500.000,00	$ 90.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de ZAPAYAN	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de PEDRAZA	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de CHIBOLO	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
servicios de trasporte de carrotanuqe para el municipio de PIJIÑO DEL CARMEN	DIA	1	30	$ 1.500.000,00	$ 45.000.000,00
				COSTOS DIRECTOS DE LA OFERTA	**$ 585.000.000,00**
		ADMINISTRACION		23%	$ 134.550.000,00
		IMPREVISTO		3%	$ 17.550.000,00
		UTILIDAD		4%	$ 23.400.000,00
				COSTOS TOTAL DE LA OFERTA	**$ 760.500.000,00**

MARTIN BARON CANTILLO
R/L DE DMB Ingenieria S.A.S



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1991**

EL PIÑON
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-2009 PIVIJAY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2106700-00807944-M-1079933831-20160401 **0049**135771A 2 43683938

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.933.831**

BARON CANTILLO

APELLIDOS

MARTIN JOSE

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14725433592

(415)7707212489984(8020) 000001472543359 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 6 7 7 6	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
D.M.B. INGENIERÍA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
MZ G CA 18 URB TAMACA

42. Correo electrónico dmbingenierasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 6 5 6 8 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 0 1 1 0 6	7 1 1 0	2 0 2 0 1 1 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 04 / 13 : 26: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MADELEIS GARIZABAL ARRIETA
985. Cargo CAJERO

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725433592

(415)7707212489984(8020) **000001472543359 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 6 7 7 6	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 1 1 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 2 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 3 6 0 5 3	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 1 2 0 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725433592

(415)7707212489984(8020) **000001472543359 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 6 7 7 6	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 2 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 9 9 3 3 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARON	CANTILLO	MARTIN	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: D.M.B. INGENIERIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901436776-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 236053
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 02 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 02 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 20,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ G CA 18 URB TAMACA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3013656809
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dmbingenieriasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ G CA 18 URB TAMACA
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1 : 3013656809
CORREO ELECTRÓNICO : dmbingenieriasas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : dmbingenieriasas@gmail.com

CERTIFICA – PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65298 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA D.M.B. INGENIERIA S.A.S..

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL BRINDAR AL PÚBLICO SOLUCIONES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AMBIENTAL Y ARQUITECTURA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, TALES COMO: INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DICE{O, CALCULO Y ESPECIFICACIONES DE ESTRUCTURAS, DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS CIVIL DE CONCRETO, ACERO Y OTROS MATERIALES, DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS, GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DISEÑO Y DIRECCIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE RECURSOS HÍDRICOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y RECOMENDACIONES RELACIOANDAS CON EL USO DEL SUELO COMO SOPORTE DE ESTRUCTURAS Y FUENTES DE MATERIALES, SUMINISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SUMINISTRO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS METÁLICAS, CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS RECREO DEPORTIVOS, ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES DE VIVIENDA ARQUITECTURA, PLANOS ARQUITECTÓNICOS, AUTOCAD, INSTALACIONES REDES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES REDES ELECTROMECÁNICAS, PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS, INGENIERÍA AMBIENTAL, GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL,GESTIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS &NDASH; RESPEL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN &NDASH; RCD, GESTIÓN INTEGRAL DE ACEITES DE COCINA, ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA, ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTIONAR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DISEÑAR SISTEMAS DE REMOCIÓN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DISEÑAR PLANES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES, PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN, COMPENSACIÓN Y MANEJO DE LOS EFECTOS ASOCIADOS, PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE PLANES GESTIÓN AMBIENTAL URBANO, RURAL Y EMPRESARIAL, QUE CONTEMPLEN LA GESTIÓN DEL RIESGO. DISEÑAR PLANES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL. CONTRIBUIR CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA Y DE CONSUMO SOSTIBLE, ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ESTUDIO DE BIFENILOS POLICLORADOS PCB, MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y HORIZONTALES, ESTUDIOS DE SUELOS AGRÍCOLAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGOS, EDUCACIÓN AMBIENTAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVARA A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	2,00	10.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	2,00	10.000.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	2,00	10.000.000,00

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65298 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BARON CANTILLO MARTIN JOSE	CC 1,079,933,831

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LIMITACIONES: LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

INFORMA – REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Santa Marta y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro único de identificación tributaria (RUIT).

Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tqXzfPSAvy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO POR MÍNIMA CUANTÍA
CMA-003-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONTRATISTA:	DMB INGENIERIA S.A.S R/L MARTIN BARON CANTILLO NIT: 901436776-7
OBJETO:	"ALQUILER DE 2 CARRO TANQUE CON EL FIN DE MITIGAR LA ÉPOCA DE SEQUÍA QUE ESTÁ VIVIENDO LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	Un (01) MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Ing. ROBINSON MUÑOZ CALVO Director de Planeación Municipal
FECHAFIRMA DEL CONTRATO:	SEPTIEMBRE 18 DEL 2023

Por medio de la presente, el municipio de CANDELARIA ATLANTICO, certifica que la EMPRESA DMB INGENIERIA con NIT: 901436776-7, ejecuto en nuestro municipio el CONTRATO por mínima cuantía CMA-003-2023 cuyo objeto es: "ALQUILER DE 5 CARRO TANQUE CON EL FIN DE MITIGAR LA ÉPOCA DE SEQUÍA QUE ESTÁ VIVIENDO LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" durante el periodo comprendido entre 10 de septiembre y el 18 de noviembre del presente año 2023

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Candelaria Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre.

ROBINSON MUÑOZ CALVO
Director de Planeación Mpal
Supervisor del contrato

Bogotá, febrero 06 de 2024

Señores
GOBERNANCION DEL MAGDALENA
Atn. Dr. Rafael Alejandro Martinez
Ciudad

De acuerdo a su solicitud presentamos nuestra cotización para el transporte nacional de sus mercancías.

PRODUCTO, RUTA Y TARIFAS

MERCANCIA	:	**AGUA POTABLE**
TIPO VEHICULO	:	**CARRO TANQUE 12 m3**
RUTA	:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
VALOR X MES	:	**$35.000.000**

MERCANCIA	:	**AGUA POTABLE**
TIPO VEHICULO	:	**CARRO TANQUE 22 m3**
RUTA	:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
VALOR X MES	:	**$45.000.000**

NOTA:

1. **EL SERVICIO INCLUYE: IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, CONDUCTOR, AYUDANTE, COMBUSTIBLE DEL VEHICULO, MOTOBOMBA DE DESCARGUE, MANGUERA DE DESCARGUE, Y MANTENIMIENTO DEL VEHICULO**
2. **NO INCLUYE COMPRA DE AGUA NI PEAJES**
3. **DISPONIBILIDAD INMEDIATA**
4. **LUGAR DE ENTREGA: A CONVENIR**
5. **EL SERVICIO INICIA UNA VEZ SE FIRME EL CONTRATO Y SE DE EL AVAL DE LOS VEHICULOS**
6.

SE OFRECE EL SERVICIO POR 30 DIAS

PLAZO Y FORMA DE PAGO

Forma de pago **60 Días presentación factura.**

**La presente constituye una oferta mercantil En caso de aceptación de esta oferta, favor retornarla con la firma de un Representante Legal de su Empresa en la casilla correspondiente.*

**Favor anexar una copia de la Póliza de Seguro de carga que actualmente tiene contratada su Empresa, a fin de dar cumplimiento a las restricciones operativas o de tránsito que la misma pueda tener.*

Cordialmente,

Acepto los valores, contenido y condiciones de esta oferta:

FIRMA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Fecha :

Nombre :

Cargo :

Andrés Aldana
SUMMA LOGISTICA S.A.S.
Dpto. Comercial
3134280180

GESTIÓN Y PROYECTOS
RNG - S.A.S.
900.471.966-4

Santa Marta, 28 de febrero de 2024

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe de Oficina de Contratación
Ciudad.

Asunto: Propuesta de suministro de agua.

Nosotros los suscritos, GESTION Y PROYECTOS RNG S.A.S. NIT 9 0 0 4 7 1 9 6 6 - 4 de acuerdo con los términos de referencia, y datos suministrados por usted, presentamos la siguiente propuesta para servicio de transporte de carga de agua potable en carrotanque para la zona Sur del Departamento del Magdalena y dar apoyo a otras zonas en caso de requerirse:

SERVICIO	CAPACIDAD	UNI.	CANT.	VALOR UNITARIO
• Carrotanque Sencillo	12 m3	Día	1	$ 1.200.000
• Carrotanque Doble	22 m3			$1.530.000
Contamos con la disponibilidad de 13 Carrotanques, con un tiempo de entrega inmediata a solicitud.				

Todos los vehículos ofertados se encuentran aptos para el transporte de agua para consumo humano.

El servicio incluye: impuestos departamentales, combustible, motobomba de descargue, manguera de descargue y mantenimiento del vehículo

Atentamente,

JHON JAIRO BUENDIA ALARCON
Gerente Gestión Y Proyectos RNG SAS
C.C. 1.082.907.507 de Santa Marta

Carrera 3 #17-27
Tel: 3002915590
Gestionyproyectosrng@hotmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/02/2024 - 14:02:07
Recibo No. S001080088, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WnxQHwS6Yr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GESTION Y PROYECTOS RNG S.A.S
Sigla : RNG S.A.S
Nit : 900471966-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 135104
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 04 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 C 22 88 - Los olivos
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : progescaribe@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 4202431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3006431243

Dirección para notificación judicial : CL 11 C 22 88 - Los olivos
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : progescaribe@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 4202431
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3006431243

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 18 de octubre de 2011 de la Socio Accionista de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2011, con el No. 29673 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROYECTO Y GESTION DEL CARIBE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la realización de obras civiles en general, demoliciones en general, transporte de carga, de pasajero, material de escombros, alquiler de maquinaria pesada, actividades de consultoría de gestión urbanismos en general; la sociedad podrá ejecutar obras civiles, proyectos, talleres, seminarios, capacitaciones, acueducto, alcantarillado, vivienda, construcciones, vías, y similares, industriales, medioambiente, recreación y deporte, cultura de paz y en todos las sectores descritos en este

objeto social. Comercializar, producir, crear, desarrollar, alquilar, vender, dotar cualquier actividad lícita de comercio, para el cumplimiento cabal del objeto social, podrá realizar alianzas, contratos, convenios, fusiones, integraciones, uniones temporales, para el desarrollo de su objeto social, realizar actividades similares, conexas, explotar usar, marcas, patentes, invenciones, lemas, logos, siempre y cuando sean afines al objeto social. Recibir, girar, endosar, pagar, consignar, cobrar todo tipo de título valor, acciones, títulos ejecutivos. Participar en licitaciones públicas y/o privadas. Elaboración, diseños e implementación del sistema de gestión de calidad; la sociedad prestará además los servicios especializados para la contratación de personal, equipos, insumos, dotación, implementos y maquinaria requeridos por terceros, personas naturales o jurídicas dentro y fuera del país, en la realización de sus actividades de mercadeo y ventas, administrativas, industriales, comerciales o de servicios. Adelantar los procesos de selección, contratación y capacitación de personal al servicio requeridos por terceros, personas naturales o jurídicas. Asumir la administración de la relación contractual del servicio requerido para las actividades a desarrollar, con plena autonomía técnica y administrativa. Prestar los servicios especializados a terceros que incluyen la contratación de personal, equipos, vehículos, insumos, implementos, requeridos por terceros, personas naturales o jurídicas dentro y fuera del país, en el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales, administrativas o de servicios. Prestará también el servicio de elaboración de carnet para la identificación empresarial. La sociedad podrá promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato, para la realización de su objeto social la compañía podrá: Celebrar contratos de agencia comercial y actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Además de las anteriores, la sociedad gestion y proyectos RNG S.A.S. Podrá realizar cualquier otra actividad económica civil, comercial y administrativa lícita tanto en colombia como en el extranjero. La asamblea autoriza al representante legal realizar contratos sin límites de cuantía y no requerirá autorización previa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un gerente quien sera su representante legal, tendra a su cargo la administracion y gestion de los negocios sociales con sujecion a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas, este a su vez tendra un suplente quien tendra sus mismas facultades y lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantia que requieran expresa autorizacion de la asamblea. LIMITACIONES: Autorizar al representante legal la celebracion de actos o contratos que superen los 20 salarios minimos mensuales legales vigentes, para los actos o contratos que sean iguales o inferiores a 20 salarios minimos legales mensuales, el gerente no requerira autorizacion previa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 19 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2024 con el No. 81542 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON JAIRO BUENDIA ALARCON	C.C. No. 1.082.907.507

Por Acta No. 2 del 20 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2018 con el No. 56270 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	LILIAN ELISA SANABRIA TABORDA	C.C. No. 1.082.901.977

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 20 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	56268 del 15 de noviembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	56268 del 15 de noviembre de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4311
Otras actividades Código CIIU: M7010 N8299

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $787.023.935,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7010.

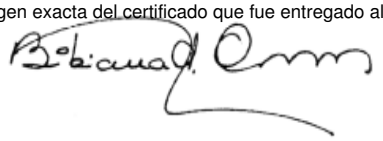
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14973378205

(415)7707212489984(8020) 000001497337820 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 9 6 6	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GESTION Y PROYECTOS RNG S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	RNG S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 3 17 27 ED REX OF 312

42. Correo electrónico gestionyproyectosrng@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 2 0 2 4 3 1	3 0 0 7 8 1 4 7 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 1 5 0 3 0 2	4 3 1 1	2 0 1 5 0 3 1 2	7 0 1 0	8 2 9 9	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 17 / 21 : 24: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUENDIA ALARCON JHON JAIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973378205

(415)7707212489984(8020) **000001497337820 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 9 6 6	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	1 3 5 1 0 4	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	3 2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 6 2 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973378205

(415)7707212489984(8020) **000001497337820 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 9 6 6	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 9 0 7 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUENDIA	ALARCON	JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 2 9 0 1 9 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANABRIA	TABORDA	LILIAN	ELISA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973378205

(415)7707212489984(8020) **000001497337820 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 9 6 6	4	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 8 8 0 7 8 8	9	2 5 3 9 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRERO	RIVALDO	ALEXANDRA	MARGARITA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.907.507**

BUENDIA ALARCON

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1989**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

10-ENE-2008 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2100100-00150750-M-1082907507-20090224 **0010**07077A 1 24322575

CERTIFICACION COMERCIAL

VIAJEROS S.A identificada con NIT 819.004.747-2 certifica que la empresa GESTION Y PROYECTOS RNG SAS identificada con NIT 900.471.966-4 sostuvo relaciones comerciales con nosotros por el siguiente concepto:

OBJETO	*SERVICIO DE ALQUILER DE CARROTANQUES PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, DURANTE LA CONTINGENCIA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA RESTRINGIR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19*
FECHA INICIO	*ABRIL 23 DE 2020.*
FECHA FIN	*JUNIO 22 DE 2020.*
VALOR EJECUTADO	*DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000. 000.oo)*
Dando cumplimiento a los términos pactados en el contrato, su desempeño fue excelente con una evaluación favorable.	

Este certificado se expide a solicitud del interesado el día cinco (07) de abril de 2021 en la Ciudad de Santa Marta

OSCAR LUIS SOTO LABORDE
Representante Legal
VIAJEROS S.A

Nohora Ibeth Ramirez Bernal
Nit: 1082861548-7

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, yo, Nohora Ibeth Ramírez Bernal identificada con Nit 1082861548-7, certifico:

Que la empresa **GESTION Y PROYECTOS RNG SAS**, identificada con **Nit. 900.471.966-4**, celebro a cabalidad los siguientes contratos:

1. **Fecha de Inicio:** Enero de 2012
 Fecha Final: Diciembre de 2012
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana, Aeropuerto de Oriente Santa Marta y Prodeco S.A.
 Valor Contrato: $208.000.000
 No. Viajes: 1600

2. **Fecha de Inicio:** Enero de 2013
 Fecha Final: Diciembre de 2013
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana, Aeropuerto de Oriente Santa Marta y Prodeco S.A.
 Valor Contrato: $201.500.000
 No. Viajes: 1550

3. **Fecha de Inicio:** Enero de 2014
 Fecha Final: Diciembre de 2014
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana, Aeropuerto de Oriente Santa Marta y Prodeco S.A.
 Valor Contrato: $208.000.000
 No. Viajes: 1600

4. **Fecha de Inicio:** Enero de 2015
 Fecha Final: Diciembre de 2015
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana, Aeropuerto de Oriente Santa Marta y Prodeco S.A.
 Valor Contrato: $224.000.000
 No. Viajes: 1600

5. **Fecha de Inicio:** Enero de 2016
 Fecha Final: Diciembre de 2016
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana, Aeropuerto de Oriente Santa Marta y Prodeco S.A.
 Valor Contrato: $210.000.000
 No. Viajes: 1500

Dirección: Carrera 60 # 9f-5 -35 8 de Diciembre
Cel. 301 4596105 - 302 2606486 Email. Waldircabrera23@gmail.com

6. **Fecha de Inicio:** Enero de 2017
 Fecha Final: Diciembre de 2017
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana y Aeropuerto de Oriente Santa Marta.
 Valor Contrato: $235.500.000
 No. Viajes: 1570

7. **Fecha de Inicio:** Enero de 2018
 Fecha Final: Diciembre de 2018
 Objeto: Suministro de agua potable a el Hotel Decameron, Hotel Irotama, Hotel Zuana y Aeropuerto de Oriente Santa Marta.
 Valor Contrato: $240.000.000
 No. Viajes: 1600

Para la ejecución de esto contratos el contratista utilizo carrotanques con las siguientes placas:

- LLH 240
- UGA 807
- URB 741

Los cuales contaban con todos los permisos y requerimientos exigidos por ley.

Para constancia se firma la presente certificación a los 18 días del mes de febrero de 2019.

NOHORA IBETH RAMÍREZ BERNAL
C.C. 1.082.861.548

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-003-2019

CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S. A. S. – SETP SANTA MARTA
CONTRATISTA:	GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT 900.471.966-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES
IDENTIFICACIÓN DEL R. LEGAL:	C. C. No. 85.457.879 de Santa Marta
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y ADECUACIÓN DEL ÁREA RESULTANTE, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL A SITIO AUTORIZADO DEL MATERIAL DE ESCOMBRO, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON MONTO AGOTABLE.
VALOR:	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/L ($ 898.284.876,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE LA FIRMA:	JULIO 15 DE 2019

Entre los suscritos: **LUÍS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.458.730 expedida en Santa Marta, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 127 de mayo 10 de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de mayo de 2019, según consta en acta No. 179 del 10 de mayo de 2019, debidamente facultado para la suscripción del contrato, tomando como base el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, donde se expresa por documento privado del 28 de enero de 2010, inscrito el 25 de febrero del mismo año bajo el número 00025641 del libro IX, que se constituyó la persona jurídica **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S. A. S.**, actuando en nombre y representación del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S. A. S.**, con **NIT 900.342.579-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.457.879, expedida en Santa Marta actuando en calidad de Represetante Legal de **GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S.**, con **NIT 900.471.966-4,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión de del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S. A. S.** es gestionar, planear, estructurar y poner en marcha el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Distrito de Santa Marta y su área de influencia, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión,
ii. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la DEMOLICIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y ADECUACIÓN DEL ÁREA RESULTANTE, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL A SITIO AUTORIZADO DEL MATERIAL DE ESCOMBRO, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON MONTO AGOTABLE.
iii. Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S. A. S., desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
iv. Que la Oferta del Proponente GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S. resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. LP-003-2019,
v. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la licitación pública No. LP-003-2019,
vi. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
vii. Que por medio de la Resolución No. 000108 de 12 de julio de 2019 El SETP SANTA MARTA S. A. S., adjudicó el presente Contrato,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra realmente ejecutadas.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusulas Excepcionales	Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato.
Contratista	Es el adjudicatario de la Licitación Pública No. LP-003-2019.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente estas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Multa	Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Obras Adicionales	Son aquellas obras, no pactadas inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto de la obra. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Proceso Sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **DEMOLICIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y ADECUACIÓN DEL ÁREA RESULTANTE, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL A SITIO AUTORIZADO DEL MATERIAL DE ESCOMBRO, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON MONTO AGOTABLE**.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de las especificaciones el Contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- Entrega de cronograma de actividades civiles y socio-ambientales a realizar.
- Obtención de permisos.
- Cumplimiento total del Plan de Manejo Ambiental (Ver documento Anexo).
- Realización de actas de vecindad.
- Cerramiento del área a demoler.
- Socialización de la labor a realizar.
- Demolición de construcciones y estructuras de 1 y/o 2 pisos.
- Demolición de pisos en cualquier tipo de material.
- Humectación del terreno durante la labor.
- Retiro y disposición final de material sobrante, Incluye transporte de rigor.
- Cerramiento final del predio en alambre.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales de construcción vigentes al momento de la apertura de la licitación, los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones particulares establecidas en el Formulario del presupuesto oficial.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/L ($ 898.284.876,00)** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

Mediante actas parciales de obra, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste que el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor o Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o

cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en el Área Financiera del SETP SANTA MARTA S. A. S., de tal manera que EL SETP SANTA MARTA S. A. S. no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO. EL SETP SANTA MARTA S. A. S. retendrá de cada pago que se adeude al CONTRATISTA una proporción del tres por ciento (3%) hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del SETP SANTA MARTA S. A. S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos disponibles para la ejecución. La vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

7.2. Comunicarle a la Entidad Estatal los acuerdos.

7.3. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.

7.4. Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

8.1. Ejecutar cada ítem del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico y el cronograma de trabajo propuesto por el contratista.

8.2. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

8.3. Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría de SETP MARTA S. A. S., los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

8.4. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al SETP MARTA S. A. S.

8.5. Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con lo establecido en materia de comunicaciones en el SETP MARTA S. A. S.

8.6. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

8.7. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del SETP MARTA S. A. S. y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

8.8. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que

la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

8.9. Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados.

8.10. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras.

8.11. Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad.

8.12. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para los estudios y diseños y para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes.

8.13. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

8.14. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del SETP SANTA MARTA, y la del contratista.

8.15. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

8.16. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

8.17. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

8.18. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

8.19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

8.20. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

8.21. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

8.22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

8.23. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

8.24. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor.

8.25. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación.

8.26. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental el cual deberá ser aprobado por la Entidad contratante a través de la revisión de la interventoría y del proceso de Gestión Técnica y el Plan de Manejo de Tráfico, el cual deberá ser aprobado por la Secretaria de Tránsito y Transporte. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan por medio del Plan de Manejo Ambiental. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la entidad contratante.

8.27. Estudiar el Plan de Manejo Ambiental, con el fin elaborar las estrategias para el cumplimiento del mismo y debe ser entregado a la Interventoría en la etapa de pre-construcción el plan de implementación del Plan de Manejo Ambiental a desarrollar, para su aprobación y seguimiento en la etapa de construcción.

8.28. El Contratista deberá cumplir integralmente el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Transito (PMT) del Proyecto. El Contratista deberá disponer de un presupuesto detallado y asignar los recursos económicos necesarios para la ejecución del PMA y el PMT. El Contratista deberá elaborar el Programa de Implementación del PMA, denominado PIPMA, este deberá estar disponible 10 días antes del inicio de las obras para revisión. No se permitirá inicio de la fase de construcción hasta tanto el PIPMA no haya sido aprobado por la Interventoría y el Ente Gestor.

8.29. Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de las actividades y los trabajos a realizar.

8.30. Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto.

8.31. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del SETP MARTA S. A. S. encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano.

8.32. Realizar o ajustar algún estudio o diseño, en caso de que se requiera, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares.

8.33. Presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos

para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS. El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

8.34. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del SETP MARTA S. A. S. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Planeación para su respectiva aprobación.

8.35. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

10.5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a El SETP SANTA MARTA S. A. S. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El SETP SANTA MARTA S. A. S. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El SETP SANTA MARTA S. A. S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El SETP SANTA MARTA S. A. S. adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio El SETP SANTA MARTA S. A. S. por cada semana de retraso en la ejecución de las obras con base en la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar al SETP SANTA MARTA S. A. S., a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El SETP SANTA MARTA S. A. S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA otorgará a favor del SETP SANTA MARTA S. A. S., las siguientes garantías:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

La calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción. Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte del SETP SANTA MARTA S. A. S.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual. Por un monto dosscientos salarios mínimo mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y una vigencia igual al plazo del contrato.

Las garantías deberán presentarse al SETP SANTA MARTA S. A. S. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del SETP SANTA MARTA S. A. S.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del SETP SANTA MARTA S. A. S., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Estatal contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del SETP SANTA MARTA S. A. S.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El SETP SANTA MARTA S. A. S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal contratante] de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El SETP SANTA MARTA S. A. S. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control].

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al SETP SANTA MARTA S. A. S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL SETP SANTA MARTA S. A. S., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SETP SANTA MARTA S. A. S.	CONTRATISTA
Nombre: Diego Armando López Ortega Cargo: Secretario General Dirección: Calle 24 No. 3-99, Edificio Banco de Bogotá, Oficina 1202. Teléfono: 4317777 E-mail: info@setpsantamarta.gov.co	Nombre: ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 16 No. 5 – 64. Santa Marta Teléfono: 4202431 E-mail:

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Área de Inraestructura.

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo del Área Técnica de Gestión Predial y Reasentamiento del SETP SANTA MARTA.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. LP-003-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato] y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santa Marta y el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

Para constancia, se firma en Santa Marta a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

EL CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Gerente

DIEGO LOPEZ ORTEGA
Secretario General

EL CONTRATISTA

ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES
C. C. No. 85.457.879 de Santa Marta
GESTIÓN Y PROYECTOS RNG S. A. S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Greysi Ávila Campo	Coordinadora de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P Y EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA ESSMAR *E.S.P. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ELABORAR, EXPEDIR Y FIRMAR LOS CERTIFICADOS CONTRACTUALES"* Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DICHA RESOLUCIÓN.

CERTIFICA:

Que la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., suscribió el siguiente Contrato de prestación de servicios con **GESTION Y PROYECTO RNG S.A.S– ARMANDO JOSE PABON**, identificado con Nit No **900.471.966-4** en Santa Marta – los cuales se relacionan a continuación;

2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°274– 08-MAYO-2019.

OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SU PARTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE DE MATERIAL CON SU RESPECTIVO OPERARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE SEDIMENTOS, LODO, LIMPIEZA Y PERFILACIÓN DE VÍAS AFECTADAS, EN DIFERENTES SECTORES DE LA JURISDICCIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SECTORES DE LA ZONA RURAL CUANDO SEA REQUERIDO, QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PARA DISPERSAR, RECOLECTAR, MOVER Y COMPACTAR LOS ESCOMBROS QUE SON RECOGIDOS, LLEVADOS Y ARROJADOS EN SITIO AUTORIZADO POR LA ESSMAR E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE SUELO; Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL NUEVO PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA ESSMAR E.S.P. EN IO CONCERNIENTE A EQUIPO DE CARGA CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO Y ESTRICTAMENTE NECESARIO Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES ADQUIRIDAS POR LA ESSMAR E.S.P,
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	CATROCE (14) DE MAYO DEL 2019.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Poner a disposición de LA ESSMAR E.S.P. el servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material, incluido personal operativo, combustible, mantenimiento de la maquinaria, para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar y compactar los escombros arrojados en sitio autorizado a La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P, conforme los requerimientos de la invitación efectuada, de no ser posible la disponibilidad de los mismos por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice la continuidad del servicio que se compromete a prestar, así mismo que el servicio se preste en forma permanente supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y las mismas condiciones de idoneidad. **2)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **3)** Garantizar que el servicio de alquiler objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad y garantizar la calidad de los servicios en el momento que la ESSMAR E.S.P. lo requiera. **4)** Mantener la disponibilidad inmediata y permanente de la maquinaria pesada para atender los requerimientos de la comunidad y la ESSMAR. **5)** Remplazar en el menor tiempo posible y sin costo alguno para LA ESSMAR E.S.P. cualquier maquinaria que resulte inaceptable por fallas de funcionamiento y/o rendimiento. **6)** Realizar los arreglos y mantenimientos de la maquinaria cuando esta lo requiera. **7)** Garantizar a LA ESSMAR E.S.P. que el personal operario a utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente acuerdo de voluntades se encuentra con afiliación vigente al Sistema Integral de Seguridad Social a que haya lugar (Salud, pensión y Riesgos Laborales); para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a presentar para efecto pago además el soporte de pago de sus aportes al Sistema a Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato. **8)** Mantener los valores ofrecidos en la propuesta técnica y económica presentada. **9)** No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de LA ESSMAR E.S.P. **10)** Cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11)** Informar a la ESSMAR E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ESSMAR E.S.P. si ello ocurriere. **13)** Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respeto al cumplimiento del objeto del contrato. **14)** Obrar con buena evitando dilaciones e impedimentos

que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **15)** Presentar informes mensuales al supervisor del contrato de sus actividades **16)** Atender los requerimientos que haga el Supervisor con miras a mejorar el servicio prestado. **17)** Constituir en debida forma, dentro de cinco5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **18)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las potizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **19)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que h haya Lugar en desarrollo del contrato. **20)** Constituir en debida forma, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **21)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **22)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **23)** Las demás inherentes a la naturales a del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la Ciudad de Santa Marta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2022.

LAUDYS DEL PILAR PEREZ BLANCO.
Jefe de la Oficina Asesora jurídica y Contratación.

Elaboró: Yoismar Ibañez Castrillo T. Administrativo-ESSMAR E.S.P

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P Y EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA ESSMAR *E.S.P. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ELABORAR, EXPEDIR Y FIRMAR LOS CERTIFICADOS CONTRACTUALES"* Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DICHA RESOLUCIÓN.

CERTIFICA:

Que la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., suscribió el siguiente Contrato de prestación de servicios con **GESTION Y PROYECTO RNG S.A.S– ARMANDO JOSE PABON**, identificado con Nit No **900.471.966-4** en Santa Marta – los cuales se relacionan a continuación;

2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°274– 08-MAYO-2019.

OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SU PARTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE DE MATERIAL CON SU RESPECTIVO OPERARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE SEDIMENTOS, LODO, LIMPIEZA Y PERFILACIÓN DE VÍAS AFECTADAS, EN DIFERENTES SECTORES DE LA JURISDICCIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SECTORES DE LA ZONA RURAL CUANDO SEA REQUERIDO, QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PARA DISPERSAR, RECOLECTAR, MOVER Y COMPACTAR LOS ESCOMBROS QUE SON RECOGIDOS, LLEVADOS Y ARROJADOS EN SITIO AUTORIZADO POR LA ESSMAR E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE SUELO; Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL NUEVO PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA ESSMAR E.S.P. EN IO CONCERNIENTE A EQUIPO DE CARGA CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO Y ESTRICTAMENTE NECESARIO Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES ADQUIRIDAS POR LA ESSMAR E.S.P,
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	CATROCE (14) DE MAYO DEL 2019.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Poner a disposición de LA ESSMAR E.S.P. el servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material, incluido personal operativo, combustible, mantenimiento de la maquinaria, para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar y compactar los escombros arrojados en sitio autorizado a La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P, conforme los requerimientos de la invitación efectuada, de no ser posible la disponibilidad de los mismos por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice la continuidad del servicio que se compromete a prestar, así mismo que el servicio se preste en forma permanente supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y las mismas condiciones de idoneidad. **2)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **3)** Garantizar que el servicio de alquiler objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad y garantizar la calidad de los servicios en el momento que la ESSMAR E.S.P. lo requiera. **4)** Mantener la disponibilidad inmediata y permanente de la maquinaria pesada para atender los requerimientos de la comunidad y la ESSMAR. **5)** Remplazar en el menor tiempo posible y sin costo alguno para LA ESSMAR E.S.P. cualquier maquinaria que resulte inaceptable por fallas de funcionamiento y/o rendimiento. **6)** Realizar los arreglos y mantenimientos de la maquinaria cuando esta lo requiera. **7)** Garantizar a LA ESSMAR E.S.P. que el personal operario a utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente acuerdo de voluntades se encuentra con afiliación vigente al Sistema Integral de Seguridad Social a que haya lugar (Salud, pensión y Riesgos Laborales); para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a presentar para efecto pago además el soporte de pago de sus aportes al Sistema a Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato. **8)** Mantener los valores ofrecidos en la propuesta técnica y económica presentada. **9)** No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de LA ESSMAR E.S.P. **10)** Cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11)** Informar a la ESSMAR E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ESSMAR E.S.P. si ello ocurriere. **13)** Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respeto al cumplimiento del objeto del contrato. **14)** Obrar con buena evitando dilaciones e impedimentos

que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **15)** Presentar informes mensuales al supervisor del contrato de sus actividades **16)** Atender los requerimientos que haga el Supervisor con miras a mejorar el servicio prestado. **17)** Constituir en debida forma, dentro de cinco5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **18)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las potizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **19)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que h haya Lugar en desarrollo del contrato. **20)** Constituir en debida forma, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **21)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **22)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **23)** Las demás inherentes a la naturales a del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la Ciudad de Santa Marta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2022.

LAUDYS DEL PILAR PEREZ BLANCO.
Jefe de la Oficina Asesora jurídica y Contratación.

Elaboró: Yoismar Ibañez Castrillo T. Administrativo-ESSMAR E.S.P

Contrato de Arrendamiento
N° 274 **08 MAY 2019**

INFORMACIÓN DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	Contratista:	GESTION Y PROYECTOS RNG S.A.S
Dirección:	Calle 70 Nº 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	Dirección:	Calle 16 No 5 - 64
Teléfono:	4224915	Teléfono:	3006431243
NIT:	800181106-1	NIT o C.C.:	900471966-4

Entre los suscritos, la Doctora **INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.058.581,** expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en su calidad de **Gerente** de la **Empresa de Servicio Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.**, nombrada mediante Decreto N° 299 de Noviembre 10/2017 y Acta de Posesión N° 818 de noviembre 10/2017, quien en el presente contrato se llamará **LA ESSMAR E.S.P.,** por una parte y por la otra la entidad, **GESTION Y PROYECTOS RNG S.A.S,** identificada con NIT N° 900471966-4 y Representada legalmente por **ARMANDO JOSE PABON TORRES,** identificado con cedula de ciudadania 85.457.879 expedida en Santa Marta – Magdalena y, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, le asignó a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta – ESPA ESP la competencia para *"prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"*; así como las de *"organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito"* y *"utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"*. (Articulo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016).

2. Que por lo anterior, la ESSMAR E.S.P., con el fin de garantizar su funcionamiento como entidad descentralizada del orden Distrital, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes a fin de seguir con el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones y en busca de garantizar a todos los habitantes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y sectores de la zona rural ambientes sanos y agradables para el disfrute de samarios y foráneos; requiere adelantar trabajos en diferentes barrios de la ciudad, para realizar la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías en mal estado, que permitan mejorar y posibilitar el acceso de los vehículos de recolección evitando que afecten la prestación del servicio, de igual forma, se requiere maquinaria pesada y equipos de carga para dispersar, recolectar, mover y compactar los escombros que son recogidos, llevados y arrojados en el sitio para la adecuación de suelo; proyecto que es liderado por LA ESSMAR E.S.P.

3. Que igualmente, LA ESSMAR E.S.P. ha continuado dando cumplimiento a la Sentencia de Acción Popular No. Rad. 47-001-3331-005-2008-005-2008-00030-00 de fecha 22 de marzo de 2013, la cual fue confirmada mediante sentencia de 22 de enero de 2014, por el Tribunal Administrativo del Magdalena, donde se Ordena a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta – E.S.P.A.-, que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación del fallo adopten las medidas que aseguren que a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes permitan *"Adoptar un plan para la recolección y limpieza de todos los desechos y residuos sólidos que se encuentran dispuestos a lo largo de la vía alterna que conduce al puerto marítimo de la ciudad de Santa Marta y del colector de aguas pluviales Bastidas- Mar Caribe ubicado a un lado del mencionado acceso"*; siendo necesario utilizar maquinaria especializada para dar cumplimiento al fallo.

4. Que es importante señalar que la maquinaria es indispensable para hacer frente a la temporada invernal y los efectos generados por la misma que afectan la adecuada prestación del servicio de aseo tales como los deslizamientos de tierra, y piedras de los cerros que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta y su Zona Rural, de igual forma, es indispensable para ayudar y estar preparados cuando se presente ola invernal y temporada alta de vacaciones (mitad de año, Fiestas del Mar, semana de receso y Fin de Año).

5. Que no obstante, LA ESSMAR E.S.P. en su parque automotor cuenta con Maquinaria pesada especializada para adelantar este tipo de labores; sin embargo, puede en ocasiones no ser suficiente debido a la alta demanda de peticiones y/o solicitudes que llegan a la empresa, por lo tanto, el arrendamiento de esta es indispensable en estos momentos teniendo en cuenta el cronograma de actividades lideradas por la entidad.

6. Que por consiguiente, conviene y resulta oportuno, celebrar la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material con su respectivo operario para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar y compactar los escombros arrojados en sitio autorizado a La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P. en lo concerniente a Equipos de carga cada vez que sea requerido y estrictamente necesario y demás obligaciones legales adquiridas por la ESSMAR E.S.P.

7. Que quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, tendrán relación laboral alguna con la ESSMAR ESP, pues el objeto del contrato es el servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material con su respectivo operario para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar y compactar los escombros arrojados en sitio autorizado a La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P.

8. Que como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos.

9. Que LA ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2019.

10. Que lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, Privada y señalado en La Ley 142 de 1994, El Manual de Contratación de la Entidad Versión 1 CÓDIGO MA-GCO - M -001 y la resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el manual de contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001.

11. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, **La resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el manual de contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001.,** normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de su parte se obliga a prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material con su respectivo operario para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar, recolectar, mover y compactar los escombros que son recogidos, llevados y arrojados en sitio autorizado por La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del nuevo Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P. en lo concerniente a Equipo de carga cada vez que sea requerido y estrictamente necesario y demás obligaciones legales adquiridas por la ESSMAR E.S.P, que deberán cumplir con las siguientes especificaciones y cantidades:

1. BULLDOZER D4 o superior
2. VOLQUETA SENCILLA
3. MINICARGADOR
4. MINICARGADOR con aditamento de martillo hidráulico
5. DOBLE TROQUE
6. RETROCARGADOR
7. RETROEXCAVADORA
8. VIBROCOMPACTADOR DE (8 Toneladas)
9. VIBROCOMPACTADOR DE (3 Toneladas)
10. CARROTANQUE
11. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA (Cama Baja x Trayecto)
12. TRÁILER (12 toneladas)

MAQUINARIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD				
ÍTEM	TIPO DE MAQUINARIA	UNID	Por Hora	Por Día /Por Viaje
1	Bulldozer D4 o Superior	1	SI	NO
2	Volquetas 6 M3	2	NO	SI *(Día y Viaje)*
3	Mini cargador	1	SI	NO
4	Mini cargador con aditamento de martillo hidráulico	1	SI	NO
5	Doble Troque	4	NO	SI *(Día y Viaje)*
6	Retro cargador	1	SI	NO
7	Retroexcavadora	1	SI	SI *(Día)*
8	Vibro compactador 8 Toneladas.	1	SI	NO
9	Vibro compactador 3Toneladas.	1	SI	NO
10	Carro tanque	1	NO	SI *(Viaje)*
11	Servicio de Transporte para Maquinaria Pesada (Cama Baja x Trayecto)	1	NO	SI *(Viaje)*
12	Tráiler (12 toneladas)	1	NO	SI (Día y Viaje)

- El uso de los equipos se realizarán según requerimientos efectuados por LA ESSMAR E.S.P., previa autorización del Supervisor.
- LA ESSMAR E.S.P. **NO** reconoce costo de Stand By por problemas mecánicos de los equipos.
- Los vehículos deberán contar con sus correspondientes documentos de funcionamiento en todo momento.
- El rendimiento de la máquina debe ser óptimo, en caso de encontrar reparo el supervisor del contrato solicitará mejoramiento del equipo o del operario.
- El proponente debe alquilar la maquinaria con su personal calificado para el manejo y uso de la maquinaria. No se acepta personal no calificado y sin seguridad social vigente.
- El proponente se obliga a proporcionar el combustible y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada.
- Documentos de maquinaria: Documentos de Propiedad, SOAT.
- El oferente debe presentar en su oferta la propiedad de la maquinaria ofertada es decir documentos que acrediten la propiedad de los mismos y si es rentada copia del contrato de arriendo con los documentos que acrediten la propiedad del arrendador.
- Personal debidamente uniformado e identificado y con equipo de seguridad industrial.
- El proponente una vez suscrito el contrato se obliga a tener disponibilidad inmediata con la entidad contratante para la ejecución contractual ante cualquier requerimiento en diferentes lugares y días.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a presentar en la entidad todas aquellas pólizas, SOAT y demás seguros que se tengan de las maquinarias que hacen parte del presente contrato. Los anteriores vehículos y maquinarias deberán incluir personal operativo, combustible, y su respectivo mantenimiento. Los servicios ofrecidos por el proponente deben prestarse en los lugares, horarios y demás aspectos que requiere LA ESSMAR E.S.P. en coordinación con EL CONTRATISTA, no obstante podrán ser modificados por la misma, de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente objeto se obliga a realizar con las especificaciones técnicas, cantidades y obligaciones descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y la Propuesta para este proceso de Contratación Directa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del contrato será desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** para efectos de liquidación; siempre y cuando **LA ESSMAR E.S.P.** así lo requiera y solicite a **El CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00). FORMA DE PAGO.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA ESSMAR E.S.P. realizará a EL CONTRATISTA pagos parciales a corte 30 de cada mes correspondiente, equivalentes al valor facturado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. en las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar, Previa presentación de la facturación correspondiente las cuales deben coincidir con las ***Certificaciones o Recibidos a Satisfacción de Trabajos Realizados*** expedidas por el ***Supervisor*** del contrato, donde conste específicamente la maquinaria utilizada en dichas labores con su respectivo tiempo de uso (***Hora, Día o Viaje***). Como corolario de lo anterior, LA ESSMAR E.S.P. realizara el pago total del contrato al finalizar o consumir el monto contratado. Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. LA ESSMAR E.S.P. tendrá Cinco (5) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para **El CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de orden legal **El CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1)** Poner a disposición de **LA ESSMAR E.S.P.** el servicio de alquiler de maquinaria pesada y de transporte de material, incluido personal operativo, combustible, mantenimiento de la maquinaria, para la recolección de sedimentos, lodo, limpieza y perfilación de vías afectadas, en diferentes sectores de la jurisdicción geográfica del Distrito de Santa Marta y sectores de la zona rural cuando sea requerido, que afecten la prestación del servicio; para dispersar y compactar los escombros arrojados en sitio autorizado a La ESSMAR E.S.P. para la adecuación de suelo; y apoyar las actividades del Portafolio de servicios de la ESSMAR E.S.P, conforme los requerimientos de la invitación efectuada, de no ser posible la disponibilidad de los mismos por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice la continuidad del servicio que se compromete a prestar, así mismo que el servicio se preste en forma permanente supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y las mismas condiciones de idoneidad. **2)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **3)** Garantizar que el servicio de alquiler objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad y garantizar la calidad de los servicios en el momento que la ESSMAR E.S.P. lo requiera. **4)** Mantener la disponibilidad inmediata y permanente de la maquinaria pesada para atender los requerimientos de la comunidad y la ESSMAR. **5)** Remplazar en el menor tiempo posible y sin costo alguno para LA ESSMAR E.S.P. cualquier maquinaria que resulte inaceptable por fallas de funcionamiento y/o rendimiento. **6)** Realizar los arreglos y mantenimientos de

Km 7 Troncal del Caribe
Línea: +57 (5) 4358201
gerencia@essmar.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.

la maquinaria cuando esta lo requiera. **7)** Garantizar a LA ESSMAR E.S.P. que el personal operario a utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente acuerdo de voluntades se encuentra con afiliación vigente al Sistema Integral de Seguridad Social a que haya lugar (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a presentar para efecto pago además el soporte de pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato. **8)** Mantener los valores ofrecidos en la propuesta técnica y económica presentada. **9)** No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de LA ESSMAR E.S.P. **10)** Cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11)** Informar a la ESSMAR E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **ESSMAR E.S.P**. si ello ocurriere. **13)** Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato. **14)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones e impedimentos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **15)** Presentar informes mensuales al supervisor del contrato de sus actividades. **16)** Atender los requerimientos que haga el Supervisor con miras a mejorar el servicio prestado. **17)** Constituir en debida forma, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **18)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **19)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **20)** Constituir en debida forma, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **21)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **22)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **23)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a presentar en la entidad todas aquellas pólizas, SOAT y demás seguros que se tengan las maquinarias y vehículos que hacen parte del presente contrato. **Obligaciones de LA ESSMAR E.S.P.**- cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.**- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.**- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.**- Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de **LA ESSMAR E.S.P.**, en la vigencia fiscal 2019 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP**, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA.- REAJUSTES:** En aras del equilibrio económico, si durante la prestación del servicio, se generara una alteración económica que incida en el presente contrato, las partes procederán a reajustar automáticamente los valores de la cotización inicial en una suma igual a la variación que se realice. **CLAUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN CONTRACTUAL:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones pactadas en el presente acto bilateral con autonomía y bajo su propia responsabilidad, pero deberá acatar las recomendaciones que imparta la entidad contratante en ejercicio de la coordinación contractual. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD**. Los daños y perjuicios que cause el contratista en cumplimiento del presente contrato, serán asumidas por ese sujeto contractual. De otra parte, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y a resarcir a la CONTRATANTE por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas iniciadas por sus trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ESSMAR E.S.P** podrá efectuar por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los pagos que sean menester y proceder a las compensaciones, retenciones y/o descuentos que corresponda. **ESSMAR E.S.P.** queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar a **EL CONTRATISTA** las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos. Las obligaciones previstas en la presente Cláusula mantendrán su vigencia a la terminación del presente Contrato por cualquier causa, incluyendo la expiración de su término. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA: GARANTÍAS:** Si bien el Manual de Contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 de LA ESSMAR E.S.P. no contempla la obligatoriedad de la exigencia de garantías en casos de contratación directa, dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las

obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, la cual debe contener los siguientes amparos: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte de **EL CONTRATISTA** garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del estimado del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA:** El amparo cubrirá a la entidad CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual, por una cuantía igual al 10% del valor del estimado del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo cubrirá a la entidad CONTRATANTE de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía será del 10% del valor del estimado del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Director de Actividades Complementarias de LA ESSMAR E.S.P.** o A quienes estos deleguen para tal fin, quienes tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESSMAR E.S.P. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; Verificar la afiliación vigente de cada uno de los operarios de EL CONTRATISTA a utilizar en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de lo dispuesto en el Literal e) de las OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la ley 142 de 1994, **El Manual De Contratación De La Entidad Versión 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001 y La resolución 138 del 28 de diciembre de 2018 que adopta el manual de contratación VERSIÓN 1 CÓDIGO MA- GCO - M -001**, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación académica y experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida del D.A.F.P. y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ESSMAR E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P.** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA ESSMAR E.S.P.**, el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por **LA ESSMAR E.S.P.,** mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:** El

presente contrato se rige por el Derecho Privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA ESSMAR E.S.P.** Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de **LA ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD.** El Contratante podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, la caducidad del contrato una vez se haya establecido el incumplimiento de éste, en los casos establecidos en la ley específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del contratista no ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza términos y condiciones. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décima séptima**, del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN**: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de LA **ESSMAR E.S.P.,** hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **2)** Verificación por parte de **LA ESSMAR E.S.P.**, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **3)** Registro Único Tributario RUT. **4)** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). **5)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta – Magdalena, el 08 MAY 2019

Por **LA ESSMAR E.S.P.**

INGRID AGUIRRE JUVINAO
Gerente General ESSMA E.S.P.

EL CONTRATISTA,

ARMANDO JOSE PABON TORRES
C.C. 85.457.879, expedida en Santa Marta – Magd.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	FABIAN E. VALLE NAVARRO	ASESOR JURIDICO EXTERNO DE CONTRATACIÓN	
Revisó	ANGÉLICA MARÍA BERMÚDEZ LAFAURIE	JEFE JURÍDICO Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESSMAR E.S.P.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

HIDROAMBIENTAL CARIBE COLOMBIA S.A.S E.S.P

Saneamiento & Orgánicos

Nueva Granada; Febrero 28 de 2024

Dr.
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena
L. C.

Cordial saludo;

Me permito saludarlo cordialmente y dirigirme a usted con el propósito de presentar una propuesta económica para el suministro de agua destinada al consumo humano mediante transporte en carrotanques.

Durante el año 2020, bajo la denominación de INDUSTRIAS CHACON & CORREA S.A.S (INDUCHAICO S.A.S), tuvimos el honor de prestar servicios de transporte a la Gobernación del Magdalena. En esa ocasión, gracias a la confianza depositada por el Dr. Caicedo, participamos activamente en la ejecución de un contrato que contemplaba el despliegue de 16 vehículos carrotanques para el transporte de agua a los diversos municipios del Departamento. Este contrato, cuyo plan de trabajo fue desarrollado por Aguas del Magdalena y supervisado por el entonces director Ismael Camargo, tuvo como objetivo principal beneficiar a las comunidades vulnerables que carecían de acceso a agua potable en diferentes localidades del Departamento del Magdalena.

La importancia de esta nueva intervención radica en su contribución al desarrollo social de la región, particularmente en la mitigación de los efectos del actual Fenómeno del Niño, que ha desencadenado un período de sequía extrema en el Departamento del Magdalena. Conscientes de la relevancia de esta situación, nuestra entidad, especializada en la potabilización y transporte masivo de agua en carro tanques, se complace en presentar la siguiente propuesta económica:

Condiciones Comerciales Para la Prestación de Servicio de Carrotanque.

Producto	Cantidad	Unidades	Valor
Prestación de servicio de carro tanque sencillo con capacidad de 12 m^3 para transporte de Agua.	1	Mes	36´000.000.oo
Prestación de servicio de carro tanque sencillo con capacidad de 22 m^3 para transporte de Agua.	1	Mes	46´000.000.oo

- El servicio incluye: Impuestos Departamentales, conductor, ayudante, compra de ACPM para el vehículo automotor, motobomba de descargue, manguera de descargue y mantenimiento del vehículo.
- No incluye: Compra de agua y peajes.

+57 301 7011021
+57 301 3383844
hidroambientalcaribecolombia@gmail.com
Calle 8 Nº 5A – 61. Barrio Los Abetos
Nueva Granada - Magdalena

HIDROAMBIENTAL CARIBE COLOMBIA S.A.S E.S.P

Saneamiento & Orgánicos

Condiciones Comerciales de Agua y Hielo Para Consumo Humano.

Producto	Cantidad	Unidades	Valor
Paca de Agua	300 ml	40	6.000.oo
Paca de agua para Hielo	750 ml	20	6.000.oo
Paca de agua para Hielo	1.250 ml	15	6.000.oo
Cubeta de Hielo	600 ml	1	800.oo
Recarga de Botellón	20 Litros	1	8.000.oo

Nota: El suministro no incluye el transporte de los productos anteriormente mencionados.

- Validez de la oferta: 30 días.
- Disponibilidad: Inmediata.
- Forma de pago: A convenir.
- Lugar de entrega: A convenir.
- Se inicia el servicio una vez se acepte la tarifa ofertada y se firme contrato.

Agradecemos de antemano la atención dispensada a la presente propuesta y quedamos a disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda requerir.
Con deseo de brindarles el mejor y excelente servicio.

Atentamente;

JAIRO ALFONSO PERALES LLERENA
Representante legal

Anexo: Adjunto a este documento se presentan 13 folios adicionales que contienen lo siguiente:

Cámara de comercio (5) folios, RUT (4) folios, Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (1) folio, Resolución INVIMA (2) folios, Certificado de Depósito de Signos Distintivos ante Superintendencia de Industria y Comercio (1) folio.

+57 301 7011021
+57 301 3383844
hidroambientalcaribecolombia@gmail.com
Calle 8 Nº 5A – 61. Barrio Los Abetos
Nueva Granada - Magdalena

COTIZACIÓN

FECHA	28/02/2024
COTIZACIÓN No.	49
NIT DEL CLIENTE	800.103.920-6
VALIDÈZ OFERTA	60 DÌAS

Razòn Social: Invicons s.a.s
Direcciòn: Calle 3 #. 3 - 11, Cgto de morrison, Sucursal: Cra 2 # 10-61 Barrio Puerta Del Sol.
Ciudad: Rio de oro, Cesar, Sucursal San Martìn, Cesar.
Celular: 3182385974 - 3105958084 - 3176612443
E-mail: Gerencia@invicons.com.co

CLIENTE

Nombre: GOBERNACIÒN DEL MAGDALENA
Email: cdgrd.magdalena@gestiondelriesgo.gov.co
Dirección: Cra 1 C # 16 - 15 Palacio Tayrona
Ciudad: Santa Marta
Teléfono: 605-4381144

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DIAS	V. UNITARIO	SUB-TOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler de 13 carro tanques doble troque con capacidad cada uno de 22 m3 (22 MIL LITROS) para transporte de agua potable **POR 30 DIAS CADA UNO**. Incluye Publicidad de la gobernaciòn en el tanque del vehiculo, conductor, combustible y mantenimientos. **NOTA:** El vehículo que sea contratado por mes, hará un recorrido máximo de 4.500 km con 2 viajes máximos diarios. Una vez se pase del kilometraje establecido, se contará como servicio adicional por el mismo valor. **NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA.**	390	$ 1.536.687	$ 599.307.801	$ 113.868.482	$ 713.176.284

Subtotal	**$ 599.307.801**
Total Iva	**$ 113.868.482**
TOTAL	**$ 713.176.284**

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1.INVICONS S.A.S. cuenta con la disponibilidad de veinte (20) vehículos modelos 2007 en adelante 6x4 doble troques con la capacidad de 22 m3 cada uno, tanque en acero inoxidable.

2. Los pagos por cada vehículo serán en acuerdo con el cliente, una vez se firme el acta de inicio del contrato.

3.El Cliente se responsabiliza del ingreso del vehículo al área de trabajo

4. Para iniciar la prestación del servicio se requiere orden de servicio u contrato firmado por ambas partes. Los documentos que se requieren serán enviados al e-mail: gerencia@invicons.com.co

5. EL conductor y/o operador lo suministra INVICONS S.A.S.

6. El personal cuenta con sus pagos de seguridad social al día, sus EPP.

7. El combustible del vehículo lo suministra INVICONS S.A.S.

8. Para garantizar la disponibilidad de los equipos en la zona requerimos confirmación con siete (10) días hábiles antes del inicio de las labores.

Luis Carlos Villarreal Goez
Gerente general

Si usted tiene alguna pregunta sobre esta cotización, por favor, póngase en contacto con nosotros
| Direcciòn: Calle 3 #. 3 - 11, Cgto de morrison, Sucursal: Cra 2 # 10-61 Barrio Puerta Del Sol. | Ciudad: Rio de oro, Cesar, Sucursal San Martìn, Cesar.

Gracias por hacer negocios con nosotros!